

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2016.-

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 10:14 horas del día **8 de febrero de 2016**, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez y la asistencia de los Señores Consejeros:

Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez, Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Brito Díaz, Ilma. Sra. D^a. Inés Jiménez Martín, D. Pedro Justo Brito, D. Carmelo Ramírez Marrero, D. Carlos Ruíz Moreno, D^a. Elena Máñez Rodríguez, D. Gilberto Díaz Jiménez y D^a. María Jesús Nebot Cabrera.

Asiste como invitada: D^a María Isabel Santana Marrero.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D^a. Carmen Delia Morales Socorro.

Abierto el acto por la Presidencia, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO PRESIDENCIAL Nº 8, DE 29 DE ENERO DE 2016, SOBRE EL CAMBIO DE FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR.-

Visto el Decreto Presidencial nº 8, de fecha 29 de enero de 2016, sobre el cambio de fecha de la celebración del Consejo de Gobierno Insular, el mismo es ratificado por unanimidad.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Es aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 25 de enero de 2016.

3.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-

3.1. Devolución de garantías definitivas.

GEOTRONICS SOUTHERN EUROPE, S.L. (B85513273): 1.675,00 €, correspondiente al contrato “081/13: Suministro de un sistema GPS para mediciones topográficas GNSS”.

D. A.A.A. (XX.XXX.XXX-X): 7.608,35 €, correspondiente al contrato “049/12: Mejora del Drenaje en la GC- 201, p.k. 0+520 al 1+600”.

CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. (B35543958): 5.659,67 €, correspondiente al contrato denominado “Rehabilitación de cerramiento en las instalaciones municipales de Casablanca, La Cruz y Rosales, T.M. de Firgas” y **6.214,66 €**, por el proyecto “Acondicionamiento de las canchas deportivas de Buenlugar y Cambalud, T.M. de Firgas”.

CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. (A36006666): 25.729,67 €, correspondiente al contrato de obra “486/CY Rehabilitación del Parador de La Aldea de San Nicolás y ampliación de la planta semisótano”, **7.576,41 €**, por el contrato “761/CYPH, Modificado de la citada obra” y **3.560,38 €** por el contrato “860/CYPH, Modificado nº 2”.

SURHISA, SUÁREZ E HIJOS, S.L. (B35032440): 83.120,84 €, correspondiente al contrato “019/12 Rehabilitación de la carretera GC-15, entre el p.k. 4+000 al 11+790”, y **40.740,48 €**, por el contrato “114/12 Obras complementarias de rehabilitación de la carretera GC-15, entre el p.k 4+000 al 11+790.”.

D. B.B.B. (XX.XXX.XXX-X): 5.000,00 €, correspondiente al proyecto “Repavimentación de la calle Los Menores y adyacentes, T.M. de Firgas”.

TRANSPORTES Y EXCAVACIONES HERODÍAZ, S.L. (B35365170): 5.846,28 €, correspondiente al contrato de obra “130/12 Muro de mampostería en la GC-350, p.k. 2+400 M.D.”.

4.- EMPLEO Y TRANSPARENCIA.-

4.1. Aprobación del Programa de Ejecución “Equipo de apoyo para la coordinación entre los ayuntamientos y el Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo del Plan Extraordinario de Empleo Social 2015-2016”.

Vista la propuesta de Programa de Ejecución “Equipo de apoyo para la coordinación entre ayuntamientos y Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo del Plan Extraordinario de Empleo Social 2015-2016”, de fecha 5 de febrero de 2016, firmada por el Sr. Consejero de Gobierno de Empleo y Transparencia, D. Gilberto Díaz Jiménez.

Visto el informe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 5 de febrero de 2016, relativo a las funciones a desarrollar por el personal del equipo de apoyo para el desarrollo del PEES.

Visto el informe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 5 de febrero de 2016, relativo a la aprobación del mencionado programa.

Visto el informe de fecha 18 de enero de 2016, emitido por el Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, sobre la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto General de 2016, para el presente programa. Y habida cuenta de que la aprobación del gasto para la ejecución del presente programa será objeto de fiscalización previa por la Intervención General con ocasión de la tramitación de los correspondientes contratos del personal por parte de la Consejería competente, según consulta realizada a dicho Órgano.

Considerando la competencia establecida en el Art. 44.3 g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, atribuyendo al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de todo tipo de planes y programas, excepto los reservados a la competencia del Pleno.

En aplicación de lo señalado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de febrero 2015, sobre determinación de los sectores, funciones, y categorías prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales del Cabildo de Gran Canaria, a efectos de contratación de personal laboral temporal y nombramiento de funcionario interino en el año 2015, entendiéndose prorrogado en este año 2016 hasta que sea aprobada nueva determinación.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Programa de Ejecución “Equipo de apoyo para la coordinación entre ayuntamientos y Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo del Plan Extraordinario de Empleo Social 2015-2016”, cuyo texto obra en el expediente debidamente diligenciado por la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, con un plazo de ejecución de seis meses y que supone la contratación del siguiente personal y gasto previsto:

| <i>Categoría profesional</i> | <i>Tipo</i> | <i>Grupo</i> | <i>Número puestos</i> | <i>Nº meses</i> | <i>Coste</i> |
|--------------------------------|--------------------|--------------|-----------------------|-----------------|--------------------|
| <i>Auxiliar Administrativo</i> | <i>Funcionario</i> | <i>IV/C2</i> | <i>2</i> | <i>6</i> | <i>28.042,56 €</i> |
| <i>Trabajador social</i> | <i>Funcionario</i> | <i>II/A2</i> | <i>2</i> | <i>6</i> | <i>46.980,40 €</i> |

| | | | | | |
|---|--------------------|--------------|----------|----------|---------------------|
| <i>Educador social</i> | <i>Funcionario</i> | <i>II/A2</i> | <i>1</i> | <i>6</i> | <i>23.490,20 €</i> |
| <i>Técnico Medio Relaciones Laborales</i> | <i>Funcionario</i> | | <i>1</i> | <i>6</i> | <i>23.490,20 €</i> |
| | | | | | <i>122.003,36 €</i> |

5.- MEDIO AMBIENTE, EMERGENCIAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

5.1. Asunto relacionado con recursos de reposición del Servicio de Medio Ambiente.

Examinados los recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones de los procedimientos sancionadores por infracciones en materia de medio ambiente y sus respectivos expedientes, cuyas referencias se reseñan a continuación, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

Primero.- Resolver los referidos Recursos de Reposición con el tenor literal de sus respectivas Propuestas de Acuerdo, que obran debidamente en los correspondientes expedientes y que se consideran parte integrante del presente acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo extracto es el siguiente:

| Nº de expte | Recurrente | Fecha interposición | Extracto acuerdo |
|--------------------|----------------------------|--|-------------------------|
| IM 11/2015 | D. C.C.C.C. | 20 de noviembre de 2015 | Desestimado |
| IM 39/2015 | D ^a . D.D.D.D. | 13 de enero de 2016 | Desestimado |
| C-199/2014 | D. E.E.E.E. | 27 de noviembre de 2015 | Desestimado |
| IM 12/2015 | D. F.F.F.F. | 04 de noviembre de 2015 | Desestimado |
| IM 148/2014 | D. G.G.G.G. D. H.H.H.H. | 15 de septiembre de 2015 23 de septiembre de 2015 | Caducidad |

Segundo.- Ordenar se dé traslado del presente Acuerdo a los interesados en estos procedimientos, acompañándose copia de su correspondiente propuesta.

5.2. Imposición de penalización económica por incumplimiento del contrato denominado: "XXXXXXX".

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2015, por el que se inicia expediente de imposición de penalizaciones económicas de SEIS MIL EUROS (6000,00 Euros) por incumplimiento de la obligación de aportar todos los medios materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, y según la oferta adjudicataria, en particular, en xxx, incumplimiento tipificado como grave según el apartado 3º) de

la Cláusula 4.3.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas; visto el escrito de alegaciones de XXXXX, con fecha de presentación de 18 de enero de 2016 en registro de entrada en la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias; visto el Informe Propuesta de 4 de Febrero de 2016, suscrita por la Jefa de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente, Emergencias y Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria; visto la demás documentación obrante en el expediente administrativo relativo al contrato administrativo denominado "XXXXXXXXX".

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones de D. I.I.I.I., en nombre y representación de XXXXX, formuladas, mediante escrito con fecha de presentación de 18 de enero de 2016 en registro de entrada en la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias contra el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Imponer a la XXXXX con CIF: X-XXXXXXXXX, la penalización económica de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) por incumplimiento del contrato denominado "XXXXXXXXX", concretamente, por incumplimiento de la obligación de aportar todos los medios materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, y según la oferta adjudicataria, en particular, en xxx, tipificado como grave en el apartado 3º) de la Cláusula 4.3.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el Informe - Propuesta de 4 de Febrero de 2016, suscrito por la Jefa de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente, Emergencias y Participación Ciudadana del Cabildo de Gran Canaria y que sirve de fundamentación al presente Acuerdo.

TERCERO.- Notificar al concesionario el presente Acuerdo, acompañado de copia del Informe –Propuesta de 4 de Febrero de 2016 en cuanto fundamentación del mismo, dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de dicho Acuerdo, según lo previsto en la cláusula 4.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas, haciéndole constar que contra el mismo, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de su notificación, o bien impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, contados en la forma antes dicha, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

6.- TRANSPORTE Y MOVILIDAD.-

6.1. Asunto relacionado con recursos de reposición del Servicio de Transporte.

Examinados los recursos interpuestos contra las resoluciones de **PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**, por infracciones en materia de transporte terrestre, y los respectivos expedientes, cuyas referencias se reseñan a continuación, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

1º) Resolver los referidos Recursos con el texto literal que se contiene en las Propuestas de Acuerdo que obran en los respectivos expedientes y que se consideran parte integrante del presente acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo extracto es el siguiente:

| EXPTE. SANCIONADOR | RECURRENTE | TIPO RECURSO (*) | FECHA RECURSO | EXTRACTO ACUERDO |
|--------------------|--|------------------|---------------|-----------------------------|
| GC-102571-O-2011 | MABOR SANCHEZ, S.L. | RR | 21/08/12 | DESESTIMAR |
| GC-100310-O-2012 | CONSTRUCCIONES Y ASFALTADOS, S.L. | RR | 21/09/12 | DESESTIMAR |
| GC-100872-O-2012 | TRANSP. MERC. Y SERV. MEDINA MENDOZA, S.L. | RR | 28/12/12 | DESESTIMAR |
| GC-100500-O-2012 | PROBOSUA, S.L. | RR | 07/12/12 | ESTIMAR PARCIALMENTE |
| GC-101876-O-2012 | INSULAR EXPRESS, S.L. | RR | 24/01/13 | ESTIMAR PARCIALMENTE |

(*) **RR: Recurso de Reposición**

2º) Ordenar se dé traslado del presente Acuerdo a los interesados en los citados procedimientos, acompañándose en cada caso copia de su correspondiente propuesta.

7.- RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN.-

7.1. Asunto relacionado con recursos del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos.

7.1.1. Recurso de Reposición formulado por treinta y cinco interesados/as relacionados/as en listado anexo, formulado el 9 de diciembre de 2015 (R.E. General nº 149497) contra la Resolución nº 1613, de 3 de noviembre de 2015, que aprueba las bases específicas de la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría de Operario de Medio Ambiente (Grupo V).

Visto el escrito presentado el 9 de diciembre de 2015 (R.E. General nº 149497) por treinta y cinco interesados/as relacionados en listado anexo a este Acuerdo, por el que interponen RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución nº 1613, de 3 de noviembre de 2015, que aprueba las bases específicas de la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría de Operario de Medio Ambiente (Grupo V), solicitando anular y dejar sin efecto la convocatoria en cuanto a concretos aspectos del temario, la prueba física y los méritos por experiencia profesional, e instando la suspensión provisional de la ejecución de la resolución impugnada en virtud del artículo 111 de la LRJPAC; visto el expediente de la convocatoria objeto de impugnación; visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de diciembre de 2015, que desestima la petición de suspensión formulada en el recurso de reposición; visto el informe del Servicio Técnico de Medio Ambiente de fecha 22 de enero de 2016; visto el informe del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos de 1 de febrero actual, que se considera como antecedente y parte de esta resolución; vistas las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria; vistos los artículos 107, 113, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 55, 56 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

Primero.- Desestimar el recurso de reposición formulado, el 9 de diciembre de 2015 (R.E. General nº 149497), por treinta y cinco interesados/as relacionados/as en listado anexo, contra la Resolución nº 1613, de 3 de noviembre de 2015, que aprueba las bases específicas de la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría de Operario de Medio Ambiente (Grupo V) (BOP Las Palmas número 141, de 11/11/2015), no procediendo lo solicitado, toda vez que las bases específicas son conformes a derecho, todo ello, de acuerdo a los argumentos contenidos en el informe del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos de 1 de febrero de 2016, y sin perjuicio de aclarar a todos/as

los/as aspirantes de la convocatoria, mediante publicación en la página web de la Corporación, aquellos aspectos relacionados con la celebración de la prueba de aptitud física sobre los que los recurrentes plantean sus dudas.

Segundo.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Anexo: Listado recurrentes

Recurso Reposición presentado 9 de diciembre de 2015 (R.E. General nº 149497).

| | Nombre | Apellidos | DNI |
|----|---------------|------------------|------------|
| 1 | J. | J.J. | ***** |
| 2 | K. | K.K. | ***** |
| 3 | L. | L.L. | ***** |
| 4 | M. | M.M. | ***** |
| 5 | N. | N.N. | ***** |
| 6 | O. | O.O. | ***** |
| 7 | P. | P.P. | ***** |
| 8 | Q. | Q.Q. | ***** |
| 9 | R. | R.R. | ***** |
| 10 | S. | S.S. | ***** |
| 11 | T. | T.T. | ***** |
| 12 | U. | U.U. | ***** |
| 13 | V. | V.V. | ***** |
| 14 | W. | W.W. | ***** |
| 15 | X. | X.X. | ***** |
| 16 | Y. | Y.Y. | ***** |
| 17 | Z. | Z.Z. | ***** |
| 18 | A. | B.B. | ***** |
| 19 | A. | C.C. | ***** |
| 20 | A. | D.D. | ***** |
| 21 | A. | F.F. | ***** |
| 22 | A. | G.G. | ***** |
| 23 | A. | H.H. | ***** |
| 24 | A. | I.I. | ***** |
| 25 | A. | J.J. | ***** |
| 26 | A. | K.K. | ***** |
| 27 | A. | L.L. | ***** |
| 28 | A. | M.M. | ***** |
| 29 | A. | N.N. | ***** |
| 30 | A. | O.O. | ***** |
| 31 | A. | P.P. | ***** |
| 32 | A. | Q.Q. | ***** |
| 33 | A. | R.R. | ***** |

| | | | |
|----|----|------|-------|
| 34 | A. | S.S. | ***** |
| 35 | A. | T.T. | ***** |

7.1.2. Recurso de Reposición formulado por don A.U.U.U. y don A.V.V.V. contra la Resolución nº 1613, de 3 de noviembre de 2015, que aprueba las bases específicas de la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría de Operario de Medio Ambiente (Grupo V).

Vistos los escritos presentados el 20 de noviembre de 2015 (R.E. desconcentrado núm. 5 nº 133766) y el 24 de noviembre de 2015 (R.E. desconcentrado núm. 5 nº 137795), por **don A.U.U.U.** y por **don A.V.V.V.**, respectivamente, solicitando, en ambos casos, que se publiquen nuevamente las bases específicas, aportando datos de la prueba física como lugar de realización, superficie, altitud o inclinación aproximados, así como que se aclare si el aspirante debe acudir a la prueba física únicamente con una mochila con el volumen necesario o con la mochila y el peso indicado; visto el expediente de la convocatoria objeto de impugnación; visto el informe del Servicio Técnico de Medio Ambiente de fecha 22 de enero de 2016; visto el informe del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos de 1 de febrero actual, que se considera como antecedente y parte de esta resolución; vistas las Bases Generales y Específicas de la Convocatoria; vistos los artículos 73, 107, 109, 110, 113, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 52 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 55, 56 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

Primero.- Calificar como Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad a los artículos 110.2, 107 y 116 de la LRJPAC, los escritos presentados por **don A.U.U.U. y don A.V.V.V.**, el 20 de noviembre de 2015 (R.E. desconcentrado núm. 5 nº 133766) y el 24 de noviembre de 2015 (R.E. desconcentrado núm. 5 nº 137795), respectivamente, solicitando en ambos casos

que se publiquen nuevamente las bases específicas, aportando datos de la prueba física como lugar de realización, superficie, altitud o inclinación aproximados, así como que se aclare si el aspirante debe acudir a la prueba física únicamente con una mochila con el volumen necesario o con la mochila y el peso indicado, toda vez que la petición se encuentra dirigida contra unas bases específicas, aprobadas por Resolución nº 1613, de 3 de noviembre de 2015 de la Sra. Consejera de Recursos Humanos y Organización, por delegación del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2015, que ponen fin a la vía administrativa, según señala el artículo 109 de la LRJPAC, artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

Segundo.- Acumular, en virtud del artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los escritos presentados por don A.U.U.U. y don A.V.V.V., indicados en el dispositivo anterior, toda vez que ambos solicitantes plantean la misma petición bajo los mismos argumentos, guardando, por tanto, identidad sustancial e íntima conexión.

Tercero.- Desestimar los recursos de reposición formulados por don A.U.U.U. y don A.V.V.V., no procediendo la publicación de nuevas bases específicas, al ser estas conformes a derecho tal como se fundamenta en el informe del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos de 1 de febrero de 2016, todo ello, sin perjuicio de aclarar a todos/as los/as aspirantes de la convocatoria, mediante publicación en la página web de la Corporación, aquellos aspectos relacionados con la celebración de la prueba de aptitud física sobre los que los recurrentes plantean sus dudas.

Cuarto.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

7.1.3. Recurso de reposición formulado por doña A.W.W.W. contra la Resolución nº 1248, de 19 de agosto de 2015, que desestima la solicitud de ayuda de gastos médicos presentada el 9 de julio de 2015.

Visto el escrito presentado el 29 de octubre de 2015 (R.E. RR.HH. nº 23184), por el cual **doña A.W.W.W.** presenta recurso de reposición contra la Resolución nº 1248, de 19 de agosto de 2015, que desestima la solicitud de ayuda de gastos médicos presentada el 9 de julio de 2015 (R.E. nº 11208); visto el expediente tramitado relativo a la solicitud de ayudas médico farmacéuticas por

Odontología presentada el 9 de julio de 2015 (R.E. RR.HH. nº 11208); visto el informe del Servicio de Gestión Económico-Administrativa de Recursos Humanos de fecha 29 de enero de 2016, que se considera como antecedente y parte de esta resolución; conforme al artículo 25 del Acuerdo de relaciones laborales entre el personal funcionario y el Excmo. Cabildo de Gran Canaria, el Decreto presidencial nº 2500, de 27 de noviembre de 2001, el artículo 34 del IV Convenio Colectivo del Cabildo de Gran Canaria, los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

Primero.- Desestimar el recurso de reposición formulado por **doña A.W.W.W.**, contra la Resolución nº 1248, de 19 de agosto de 2015, que desestima la solicitud de ayuda de gastos médicos presentada el 9 de julio de 2015 (R.E. nº 11208), no procediendo el abono de la citada ayuda, toda vez que no se acredita ni la necesidad del tratamiento, ni que el mismo no se encuentre cubierto por la Seguridad Social.

Segundo.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

No hubo.

9.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 10:35 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO SECRETARIO

Fdo.: Antonio Morales Méndez

Fdo.: Pedro Justo Brito